

## Resolución Gerencial N°534-2023-MDP/GM.

Pichari, 27 de noviembre del 2023

### VISTOS:

La Opinión Legal N° 0757-2023-MDP-OAJ/NEE-F del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 1666-2023-MDP-OPP del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (e), Informe N° 1887-2023-MDP/GI-EOSB-G Gerente de Infraestructura, Informe N° 4260-2023-MDP/GSM/WIPH-G del Gerente de Servicios Municipales, Informe N° 3648-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N° 041-2023-MDP-OSLP/YCRR-SO del Supervisor de Obra, Carta N° 208-2023-MDP-GM/AGS-RO del Residente de obra, solicitando Ampliación de Plazo N° 06 con eficacia anticipada debido a las modificaciones del expediente técnico con Reconocimiento de Gastos Generales y de Supervisión, bajo acto resolutorio; para la ejecución del proyecto: "Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Seguridad Ciudadana De Pichari Capital, Distrito De Pichari - La Convención - Cusco", con CUI N° 2196985, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: "En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión". Numeral 33.3 expresa que, "Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, el literal A) del numeral 10.7 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 359-2022/MDP/GM, señala taxativamente que: "Las ampliaciones de plazo, se otorgarán por causales plenamente justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra, precisándose causales pertinentemente materia de sustentación, (...), cuyo procedimiento y trámite de ampliación de plazo se encuentra regulado el numeral 10.7.1 de la citada Directiva";

Que, el numeral 10.13 de la señalada Directiva, respecto a la modificación del proyecto en el ítem 10.13.1 señala taxativamente: "Cualquier modificación será sustentada detalladamente al Supervisor o Inspector, para su respectiva opinión, esperando la autorización escrita para proceder a dicha modificación, siendo necesario contar con la opinión del proyectista. Deberá sustentarse y solicitarse vía Cuaderno de Obra, de considerarlo procedente,

se comunicará a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y Gerencia Municipal, quienes la aprobarán, si presenta ésta, cualquier modificación, así como los gastos que represente serán responsabilidad del Residente y Supervisor o Inspector de Obra. Las variaciones realizadas sin autorización del supervisor o Inspector, serán responsabilidad directa del Residente de Obra, conllevando a las sanciones correspondientes”;

Que, mediante **Carta N° 208-2023-MDP-GM/AGS-RO**, de fecha **27 de octubre de 2023**, el Residente de Obra - Ing. Alcibiades Gómez Salvatierra, quien remite el expediente de solicitud de **Ampliación de Plazo N° 06**, por un plazo de 90 días calendario, con eficacia anticipada iniciando el 06 de noviembre al 03 de febrero del 2024; debido a las modificaciones del expediente técnico con Reconocimiento de Gastos Generales y de Supervisión, por un monto ascendente a S/.111,513.90 soles, bajo acto resolutorio para culminar con la ejecución del proyecto: “Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Seguridad Ciudadana De Pichari Capital, Distrito De Pichari - La Convención – Cusco”, con CUI N° 2196985;

Que, mediante **Carta N° 041-2023-MDP-OSLP/YCRR-SO**, de fecha de recepción **30 de octubre de 2023**, emitido por el Supervisor de Obra - Ing. Yonn Cleider Roca Ramírez, de cuya evaluación al expediente de **Ampliación de Plazo N° 06**, por un plazo de 90 días calendario, con eficacia anticipada iniciando el 06 de noviembre al 03 de febrero del 2024; debido a las modificaciones del expediente técnico con Reconocimiento de Gastos Generales y de Supervisión, por un monto ascendente a S/.111,513.90 soles, bajo acto resolutorio para culminar con la ejecución del proyecto: “Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Seguridad Ciudadana De Pichari Capital, Distrito De Pichari - La Convención – Cusco”, con CUI N° 2196985, para su aprobación mediante acto resolutorio;

Que mediante **Informe N° 3648-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D**, de fecha de recepción **06 de noviembre del 2023**, emitido por el Director de la Oficina de Supervisión de Liquidación de Proyectos - Ing. Marino Chávez Jeri, quien luego de la evaluación realizada a la **SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°06, RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES Y GASTOS DE SUPERVISIÓN**, presentado por el Residente de Obra, con opinión favorable del Supervisor de Obra; contabilizados con eficacia anticipada a partir del 06 de noviembre al 03 de febrero del 2024, emite **OPINIÓN FAVORABLE** recomendando la aprobación mediante acto resolutorio la solicitud de Ampliación de Plazo N°06, cuantificado en 90 días calendario, por la causal de **demora por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados**, asimismo aprobar bajo acto resolutorio la Ampliación Presupuestal por Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión, necesarios para la dirección técnica y administrativa durante la ampliación de plazo del proyecto:

N°	DESCRIPCIÓN	PARCIAL
1	Mayores gastos generales	73,493.90
2	Mayores gastos de supervisión	38,020.00
<b>TOTAL, AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL POR MAYORES GASTOS GENERALES Y SUPERVISIÓN</b>		<b>S/111,513.90</b>

Que, mediante **Informe N° 4260-2023-MDP/GSM/WIPH-G**, de fecha **06 de noviembre del 2023**, emitido por el Gerente de Servicios Municipales – Ing. Walter Iván Pimentel Huayllasco, quien solicita al Gerente Municipal la aprobación bajo acto resolutorio de la Ampliación de Plazo N° 06 con **RECONOCIMIENTO DE GASTOS GENERALES Y GASTOS DE SUPERVISIÓN** del proyecto: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Seguridad Ciudadana de Pichari Capital, Distrito de Pichari - La Convención – Cusco”, con CUI N° 2196985;

Que, mediante **Informe N° 1887-2023-MDP/GI-EOSB-G** de fecha **08 de noviembre de 2023**, emitido por el Gerente de Infraestructura - Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón, quien luego de la revisión y evaluación de la documentación presentada determina procedente aprobar la Ampliación de Plazo N° 06 **RECONOCIMIENTO DE GASTOS GENERALES Y GASTOS DE SUPERVISIÓN** a favor del expediente de inversión del proyecto:

"Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Seguridad Ciudadana de Pichari Capital, Distrito de Pichari - La Convención - Cusco", con CUI N° 2196985, cuenta con la aprobación del supervisor de obra mediante la Carta N°41-2023-MDP-OSLP/YCRR-SO, asimismo cuenta con Informe N° 3648-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Marino Chávez Jeri; emite **opinión favorable**;

Que, mediante **Informe N°1666-2023-MDP-OPP**, de **fecha 10 de noviembre de 2023**, emitido por el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - C.P.C. Yaneth Gomez Ramirez, remite al Gerente Municipal **OPINIÓN FAVORABLE DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** para la aprobación de la Ampliación de Plazo N°06 con **RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES Y MAYORES GASTOS DE SUPERVISIÓN**, del proyecto de Inversión: "Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Seguridad Ciudadana De Pichari Capital, Distrito De Pichari - La Convención - Cusco", con CUI N° 2196985; por el monto de S/.111,513.90 soles, con fuente de financiamiento:05 Recursos determinados y Rubo 18, Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones que proviene de una modificación presupuestaria entre inversión señalada en el literal d) del numeral 3.3 del presente informe, se recomienda su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante **Opinión Legal N° 0757-2023-MDP-OAJ/NEE-F**, de **fecha 14 de noviembre del 2023**, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica - Abog. Nilo Estrada Espinoza, quien emite **OPINIÓN FAVORABLE** para aprobar la Ampliación de Plazo N°06 por 90 días calendario producto de la demora por el desabastecimiento de materiales equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados con eficacia anticipada a partir del 06 de noviembre de 2023, asimismo se emite **OPINIÓN FAVORABLE** para aprobar el Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión que asciende a la suma total de S/.111,513.90 soles, en beneficio del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Seguridad Ciudadana de Pichari Capital, Distrito de Pichari - La Convención - Cusco", con CUI N°2196985; necesarios para el cumplimiento de las metas y ejecución total de proyecto, acorde a la opinión favorable de disponibilidad presupuestal emitido por la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante el informe N°1666-2023-MDP-OPP de fecha 10 de noviembre de 2023.

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Decreto Supremo N° 082-2019-EF; y con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal con la Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 019-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 310-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 0408-2023-A-MDP/LC, y la designación con Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°06**, por **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO**, con **eficacia anticipada a partir del 06 DE NOVIEMBRE**; a favor del proyecto: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA DE PICHARI CAPITAL, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO**, con CUI N° 2196985; debido a las modificaciones del expediente técnico **CON RECONOCIMIENTO DE GASTOS GENERALES Y DE SUPERVISIÓN, POR UN MONTO ASCENDENTE A S/.111,513.90 (CIENTO ONCE MIL QUINIENTOS TRECE OCHO CON 90/100 SOLES)**, de acuerdo al siguiente cuadro:

N°	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	Mayores Gastos Generales	S/. 73,493.90
2	Mayores Gastos De Supervisión	S/. 38,020.00
<b>TOTAL, MAYORES GASTOS POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N°06 POR 90 DIAS CALENDARIO.</b>		<b>S/. 111,513.90</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER**, a la Gerencia de Infraestructura y a la Dirección de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, establecer y aprobar el nuevo cronograma de ejecución de obra, derivado de la presente Ampliación de Plazo N°06.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Servicios Municipales, Dirección de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Dirección de

la Oficina de Administración y Finanzas, Dirección de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

**ARTICULO CUARTO. - EXHORTAR**, a los Responsables del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Seguridad Ciudadana de Pichari Capital, Distrito de Pichari - La Convención - Cusco", con CUI N°2196985; y a los Funcionarios de la Entidad que se encuentren en el procedimiento administrativo para la aprobación de Modificaciones del Expediente Técnico de las Actividades, que en futuros casos similares, deberán actuar conforme a lo establecido en el numeral 10.7.1 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa". Se deja constancia que la Gerencia Municipal no es responsable de verificar la parte técnica y aspectos de fondo de la elaboración del expediente técnico modificado; toda vez que, dicha labor le corresponde a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, División de Obras Públicas y Gerencia de Infraestructura, quienes son los encargados de darle la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del mencionado expediente

**ARTÍCULO QUINTO - ENCARGAR**, que la UEI efectuó el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
Ing. Edmur Milthon Huari Aragon  
GERENTE MUNICIPAL



Cc  
ALCALDIA  
G.I  
O.A.F  
O.S.L.P  
DOP  
GSM  
Residente  
Pag. Web  
Archivo

